



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Municipal Nº 664/87, en el cual obran las actuaciones referidas a la venta de automotores en condición de rezagos, que organiza la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, invitando a los Municipios exclusivamente a presentar ofertas; y

CONSIDERANDO

Que del total de lotes exhibidos en el depósito de rezagos de la Dirección precitada, sito en la localidad de Berisso (Provincia de Buenos Aires), fueron seleccionados diecisiete por funcionarios municipales de la Inspección General para remitir las cotizaciones correspondientes;

Que según informe de fs. 7, el estado de los vehículos a ofertar es // bueno, y satisfaría la obtención de aquellos el mejor cumplimiento de las / funciones específicas municipales en las áreas de Obras Públicas, Compras, Obras Privadas, etc.;

Que las bases de los lotes son sumamente convenientes a las disponibilidades económicas de la Comuna;

Que el total a ofertar por los lotes seleccionados se sintetizan en // Australes Veintitres Mil Doscientos Noventa (A 23.290.-), de acuerdo al detalle obrante a fs. 7;

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal se expide afirmativamente sobre / la factibilidad del gasto;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que por in termedio de las oficinas que correspondan, participe en la com pra-venta de vehículos varios en el remate de automotores en rezaño que organiza la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a efectuar se el día 18 de noviembre de 1987.-----

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Mar Chiquita presentará ofertas por un to tal de Australes VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (A 23.290.-), por los lotes y los valores que a continuación se detallan:

|            |         |         |                     |         |
|------------|---------|---------|---------------------|---------|
| Lote Nº 12 | Base \$ | 1.700.- | oferta Municipal \$ | 2.360.- |
| Lote Nº 18 | base \$ | 1.200.- | oferta Municipal \$ | 1.320.- |
| Lote Nº 26 | base \$ | 1.800.- | oferta Municipal \$ | 2.160.- |
| Lote Nº 30 | base \$ | 1.800.- | oferta Municipal \$ | 1.260.- |
| Lote Nº 31 | base \$ | 1.050.- | oferta Municipal \$ | 1.160.- |
| Lote Nº 32 | base \$ | 800.-   | oferta Municipal \$ | 910.-   |
| Lote Nº 36 | base \$ | 1.050.- | oferta Municipal \$ | 1.160.- |
| Lote Nº 37 | base \$ | 1.800.- | oferta Municipal \$ | 2.160.- |

///



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

///

Lote Nº 45 base \$ 1.200.-  
Lote Nº 50 base \$ 1.050.-  
Lote Nº 53 base \$ 800.-  
Lote Nº 54 base \$ 1.700.-  
Lote Nº 59 base \$ 1.050.-  
Lote Nº 63 base \$ 1.050.-  
Lote Nº 72 base \$ 1.050.-  
Lote Nº 78 base \$ 700.-  
Lote Nº 86 base \$ 1.100.-

oferta Municipal \$ 1.320.-  
oferta Municipal \$ 1.160.-  
oferta Municipal \$ 910.-  
oferta Municipal \$ 2.160.-  
oferta Municipal \$ 1.160.-  
oferta Municipal \$ 1.160.-  
oferta Municipal \$ 1.160.-  
oferta Municipal \$ 810.-  
oferta Municipal \$ 1.260.-  
oferta Total \$ 23.290.-

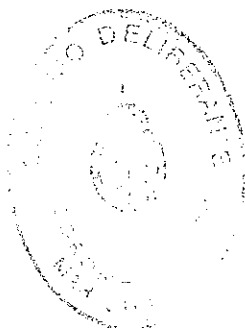
ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá prever en el presupuesto próximo las partidas necesarias para atender las erogaciones que // pudieran resultar, hasta la total cancelación.-----

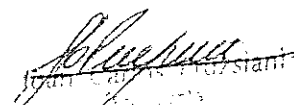
ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 105

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.--

  
MARIA CECILIA PRIETO  
Honorable Concejo D. Maranta



  
Juan Carlos Pizarro  
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA DEL ORIGINAL



ChelVidal, 19 de noviembre de 1987.

VISTO

El Expediente Municipal No 664-I.G.-1987 y la comunicación / cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza No 105; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 17 de noviembre de 1987;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza No 105, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de noviembre de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----

decreto n° 1141